



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° - 2023-ITP/OGRRHH

VISTO:

El Informe N°25-2023-ITP/CITECUERO Y Calzado Trujillo, de fecha 17 de julio de 2023; emitido por la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Cuero y Calzado Trujillo; y.

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 92 modificado por Decreto Legislativo N° 1451, publicado el 16 de setiembre de 2018, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Mediante Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, publicado el 25 de setiembre de 2015, se norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, complementados por el Decreto de Urgencia N° 013-2020;

Que, mediante documento Informe N°25-2023-ITP/CITEcuero y Calzado Trujillo, de fecha 17 de julio de 2023, el Director de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Cuero y Calzado Trujillo, solicita que los servidores: Juan Carlos Mariños Legendre, Bertha Beatriz Anhuaman Namoc, Juan Pablo Corahua Díaz y Miguel Elias Pinglo Bazán participen en la estacia de capacitación denominada "Servicio de diseño de modelo de gestión de I+D+i para el fortalecimiento de herramientas de gestión", la misma que al ser una acción de capacitación corresponde se les otorgue licencia con goce de haber por capacitación autorizada en favor de los servidores participantes antes mencionados, la misma que se realizara del 31 de julio al 04 de agosto de 2023 en la ciudad de Elda, Alicante – España, debiendo considerar los días 30 de julio y 05 de agosto por el desplazamiento y la distancia entre ambos países, todo ello en en el marco del programa de "Fortalecimiento Estratégico de Centros de Extensión y Transferencia Tecnológica Fase 2";

Que asimismo en el referido Informe N°25-2023-ITP/CITEcuero Calzado Trujillo, se señala que la participación de los servidores a la capacitación no irrogará gastos al ITP, toda vez que dicha participación a la capacitación es financiado, en su totalidad por INESCOP (Centro Tecnológico del Calzado),lo cual es señalado en





PERÚ

Ministerio
de la Producción

la carta de invitación, asimismo, el director del CITE, señala que esta capacitación le permitirá al CITEccal Trujillo, promover mejoras en el proceso de fabricar un calzado de calidad en menor tiempo y con mejor acabado con la implementación de industrita 4.0, economía circular, diseño centrado en el usuario que permitan una mayor productividad y competitividad para las empresas de la cadena de valor;

Que, el señor Miguel Elias Pinglo Bazán, actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N°1057, en el cargo de Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Cuero y Calzado Trujillo del Instituto Tecnológico de la Producción, designado mediante Resolución Ministerial N° 191-2016-PRODUCE, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicio N°382-2016-ITP, siendo personal de confianza;

Que, el señor Juan Carlos Mariños Legendre, actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N°1057, en el cargo de Especialista en Proyectos para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Cuero y Calzado Trujillo del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, la señorita Bertha Beatriz Anhuaman Namoc, actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N°1057, en el cargo de Analista en Gestión Ambiental para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado Trujillo del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el señor Juan Pablo Corahua Díaz, actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N°1057, en el cargo de Auxiliar de Soporte Informático y de Sistemas para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Cuero y Calzado Trujillo del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el numeral 6.5.2, inciso 6.5 del artículo 6° de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE establece que la licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Solo corresponde cuando la acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprende la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, además, señala que corresponderá la licencia para Formación Laboral cuando se trate de las prioridades consignadas en los literales d) y e) del artículo 14° Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, referidas a las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo y las necesidades identificadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el fortalecimiento del servicio civil;





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el literal d) del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles (RIS) del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°033-2023-ITP/SG establece que los trabajadores pueden obtener licencia con goce de haber por capacitación que se encuentren dentro de del Plan de Desarrollo de las Personas del ITP;

Que, de lo expuesto se colige que, la acotada capacitación denominada: “Servicio de diseño de modelo de gestión de I+D+i para el fortalecimiento de herramientas de gestión”, guarda relación con los objetivos del ITP Red CITE, y se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de las Personas 2023, que fue aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°011-2023-ITP/SG, por lo que corresponde se otorgue la licencia con goce de haber, a favor de los servidores: Juan Carlos Mariños Legendre, Bertha Beatriz Anhuaman Namoc, Juan Pablo Corahua Díaz y Miguel Elias Pinglo Bazán;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; la Directiva de Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; y, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N°033-2023-ITP/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de haber a favor de los servidores: Juan Carlos Mariños Legendre, Bertha Beatriz Anhuaman Namoc, Juan Pablo Corahua Díaz y Miguel Elias Pinglo Bazán del 30 de julio al 05 de agosto de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los servidores la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSSE MARY CRUCES GUERREROS

Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos(e)
Instituto Tecnológico de la Producción

